



TEMPORADA 2023 – 2024

## CIRCULAR 7

### NORMAS QUE REGIRÁN LOS CAMPEONATOS M18, M16 Y M14 DE LIGA NORTE

#### Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

#### 1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- |                          |                       |
|--------------------------|-----------------------|
| 1) Real Oviedo Rugby     | 5) Independiente R.C. |
| 2) Asociación Llanerense | 6) Gploil Union Norte |
| 3) Pasek Belenos R.C.    | 7) Universitario R.C. |
| 4) Gijón R.C.            |                       |

#### 2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la afiliación a dicha competición en la plataforma iSquad (o en caso de incidencia, comunicándolo a la federación correspondiente) **antes del 25 de septiembre de 2023.**

#### 3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

- 3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 30 de septiembre de 2023 y deberá finalizar antes del 14 de abril de 2024.



#### 4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 Se disputará una primera fase en formato de liga todos contra todos a una única vuelta y cuya clasificación final determinará los grupos de la segunda fase.  
El grupo A de la segunda fase lo formarán los tres primeros equipos clasificados en la primera fase junto con los tres primeros clasificados de la competición previa de CyL y el grupo B, los restantes.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores tanto deportivos como económicos.
- 4.3 La primera fase tendrá un calendario común para las tres categorías m18, m16 y m14 con el objetivo de minimizar costes en esta fase de la liga. No será así en la segunda fase en la que primarán fines deportivos.
- 4.4 La clasificación obtenida será referencia en caso de dividir la competición en dos categorías en la temporada 2024-2025.
- 4.5 A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la FER.
- 4.6 Para determinar las plazas que dan derecho a participar el Campeonato de España de cada categoría, se tendrá en cuenta la posición alcanzada por los equipos de FRPA y FCR en esta segunda fase, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la FER. Si el equipo que adquiere este derecho no desea hacer uso de él o bien no cumple con los requisitos exigidos por la FER, esta oportunidad será ofrecida al siguiente clasificado por si fuera de su interés y reúne las condiciones, y así sucesivamente.



## 5°. JUGADORES PARTICIPANTES

- 5.1 Los jugadores participantes en esta Liga Norte, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia de jugador con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 En la competición m18 podrán participar los jugadores masculinos nacidos en los años 2006 y 2007, así como los jugadores m16 nacidos en el año 2008.
- 5.3 La competición m16 tiene carácter mixto y podrán participar en ella los jugadores y jugadoras nacidos en los años 2008 y 2009, así como los jugadores m14 nacidos en el año 2010 y las jugadoras m18 nacidas en el año 2007.
- 5.4 La competición m14 tiene carácter mixto y podrán participar en ella los jugadores y jugadoras nacidos en los años 2010 y 2011, así como los jugadores m12 nacidos en el año 2012 y las jugadoras m16 nacidas en el año 2009.
- 5.5 En estas categorías, por razones pedagógicas, se autoriza a los entrenadores de los equipos a ubicarse dentro de la zona técnica asignada a su equipo.

## 6°. DURACIÓN DE ENCUENTROS

- 6.1 M18: no superará los 70 minutos divididos en dos tiempos de 35 minutos.
- 6.2 M16: no superará los 60 minutos divididos en dos tiempos de 30 minutos.
- 6.3 M14: no superará los 60 minutos divididos en dos tiempos de 30 minutos.



## 7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar un número ilimitado de sustituciones con el objetivo de dar la mayor cantidad de minutos de calidad a los jugadores y facilitar la formación y participación de los mismos.
- 7.2 Un jugador sustituido por razones tácticas podrá volver al juego un número ilimitado de veces.
- 7.3 Ningún jugador podrá participar en la misma jornada en más de un encuentro de la misma o distinta categoría salvo las excepciones descritas en el artículo 33.7 del RPC de la FER.

## 8º. ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Además de atender al punto 9 de la normativa común relativa a la organización de encuentros, los partidos de las ligas m18, m16 y m14 cuentan con la normativa específica que se detalla a continuación:

- 8.1 Los partidos de la misma jornada m18, m16 y m14 se disputarán el mismo día de tal modo que el tiempo entre el inicio del primer partido y el inicio del último no exceda de las tres horas.
- 8.2 Los partidos deben jugarse en una única sede. Si esto no fuera posible se autorizará el uso de una segunda sede que no deberá encontrarse a más de 30 km de la primera.
- 8.3 Cualquier alteración de estas condiciones deberá contar con el acuerdo de ambos clubes.
- 8.4 En caso de aplazamiento de alguno de los partidos se deberá presentar la nueva fecha de celebración de los mismos.

## 9º.- VIGENCIA

- 9.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 9.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 9.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 9.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón a 19 de septiembre de 2023, los secretarios



FEDERACIÓN RUGBY P. ASTURIAS  
C/ Dindurra, 20 - 1º  
33202 GIJÓN (Asturias)  
CIF: G - 33635053



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY  
AVENIDA DEL DEPORTE S/N  
49011 SANTANDER  
98955035D  
RUGBY  
CANTABRIA

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com)